

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	
--	---	--

CONTRATO  PROYECTO  FASE/ETAPA  No. \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN DE LA FASE I A TERMINAR	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<i>INTERVENTORÍA</i>
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<i>CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA) AL PROYECTO DENOMINADO "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS"</i>
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<i>PAF-ATF-I-010-2020</i>
<b>DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR:</b>	<i>FASE I. DIAGNOSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS</i>
<b>CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA</b>	<i><b>CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020</b> NIT 901380291-4</i>  <i><b>CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS – CYDEP S.A.S</b> NIT 830.012.626-3 MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ C.C.41.679.795 DE BOGOTÁ D.C PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 30%</i>  <i><b>PLANTEAMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS – PGP S.A.S</b> NIT 800.200.187-9 FABIO ENRIQUE MORENO RINCÓN C.C.79.231.244 DE BOGOTÁ D.C PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%</i>
<b>SUPERVISOR</b>	<i>REMO FIORENTINO MOJICA - FINDETER</i>
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	<i>TOTAL: OCHO (8) MESES FASE I: TRES (3) MESES FASE 2 (3) MESES CIERRE Y LIQUIDACIÓN (2) MESES</i>
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	<i>TOTAL: CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS. (\$160.928.460) FASE I: \$75.793.480 FASE II: \$85.134.980</i>
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>	<i>18/05/2020</i>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<i>05/03/2021</i>

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
<b>PLAZO EJECUTADO</b>	TOTAL: DIEZ (10) MESES Y TREINTA (30) DÍAS FASE I: CINCO (5) MESES Y TREINTA (30) DÍAS FASE II: N/A CIERRE Y LIQUIDACIÓN: DOS (2) MESES
<b>VALOR FINAL CONTRATO.</b>	TOTAL: \$ 160.928.460 (Ciento sesenta millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos) FASE I: \$122.229.121 FASE II: N/A
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	5/05/2021

Entre los suscritos, JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.794.858 expedida en la ciudad de Cali, en calidad de vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER y MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.679.795 representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020, acordaron dar por terminado el Contrato de interventoría PAF-ATF-I-010-2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones

1. Que FINDETER y el MVCT suscribieron el contrato Interadministrativo 159 de 2013 cuyo objeto es la “prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico”
2. Que el MVCT – FINDETER, el Departamento de Norte de Santander y los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, celebraron el Convenio 629 del 26 de junio de 2019
3. Que en virtud de dicho contrato FINDETER a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER conforme al proyecto viabilizado por el MVCT adelantó la convocatoria N° PAF-ATF-I-010-2020 para contratar la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL “ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS” , para contratar la interventoría del contrato de consultoría N° PAF-ATF-C-002-2020.
4. Que la Fiduciaria Bogotá S.A. Administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER y CONSORCIO INTERVENTORÍA CUCUTA 2020, celebraron el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020 de fecha de 28 de abril de 2020, con el siguiente objeto: “INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO

DEL PROYECTO DEL “ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS”, por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 160.928.460), y con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. Que los TdR del contrato, establecieron en el numeral 1.3 Alcance, lo siguiente:

*“Es pertinente mencionar, que la Consultoría y la interventoría se enmarca en una EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASES, las cuales se describen a continuación:*

*FASE I: INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS (3 MESES)*

*FASE II: INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN (3 MESES)*

*CIERRE Y LIQUIDACIÓN: (2 MESES)*

*PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL:*

*Una vez culminado el contrato sujeto a la interventoría y se suscriba el acta de recibo y entrega final de la consultoría, el interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar cierre contractual del contrato tanto de interventoría como el contrato de consultoría, para lo cual EL INTERVENTOR tendrá un plazo máximo de hasta dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del contrato de consultoría, el cual se encuentra contemplado dentro del contrato establecido.*

6. Que el 18 de mayo de 2020, fue suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020.
7. Que mediante otrosí modificatorio N° 01 del 29 de julio de 2020, se aprobó prorrogar el plazo de la Fase I del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-010-2021 por el término de treinta (30) días calendario, sin generar erogación alguna en favor del contratista o a cargo del contratante
8. Que Mediante otrosí modificatorio N° 02 del 5 de enero de 2020, se aprobó prorrogar el plazo de la Fase I del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-010-2021 por el término de dos (2) meses, hasta el 5 de marzo de 2021.
9. Que mediante otrosí modificatorio N° 03 del 9 de febrero de 2020, se aclara que la prórroga al contrato por el término de dos (2) meses, instruida en el Acta de Comité Fiduciario No. 590 del 5 de enero de 2021, corresponde a la nueva Fase de Concertación de la Fase I del contrato de interventoría PAF-ATF-I-010-2020. Y ésta será pagada mediante el traslado de recursos de la Fase 2 a la nueva Fase de Concertación de la Fase I, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46,435.641) incluido IVA

10. Que los Términos de referencia del proceso de la consultoría se establecieron en los ENTREGABLES POR DESARROLLAR EN LA FASE I, lo siguiente:

***“Firma del Acta de concertación:***

*Luego del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral anterior, se llevarán a cabo las actividades y gestiones requeridas para realizar la firma del acta de concertación por parte de cada uno de los municipios.*

*De la suscripción de esta acta de concertación se definirá la viabilidad de ejecutar la Fase II o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias, verificando los elementos que correspondan y considere necesarios para recomendar el inicio o no a la ejecución de la fase II. “*

11. Que de acuerdo con lo anterior, el 1 de marzo de 2021, se firmó el Acta de Concertación N° 1, habiendo los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, y la Gobernación del Departamento de Norte de Santander adoptado *“El Esquema Progresivo de Integración Regional por Etapas”*, y no se logró el acuerdo para la firma del acta N° 2, correspondiente a *“La alternativa institucional que debería liderar la estructuración y contratación del esquema de prestación regional”* prerequisite para dar inicio a la siguiente fase, por lo cual se emitió por parte de la interventoría el concepto de inviabilidad de ejecución de la Fase II y en consecuencia se termina el contrato PAF-ATF-C-002-2020, en forma anticipada, habiendo el contratista cumplido con las obligaciones contractuales establecidas para la Fase I del contrato.
12. Que el 5 de marzo de 2021, se firmó el Acta de terminación de la Fase I del Contrato, entre el CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020 y el supervisor del contrato Remo Fiorentino Mojica.
13. Que el 6 de abril de 2021, se firmó el Acta de Entrega y recibo a satisfacción de la Fase I del Contrato de Consultoría entre el CONSORCIO NCK FORMULACION y el CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020, como interventor del contrato de Consultoría.
14. Que el CONSORCIO INTERVENTORÍA CUCUTA 2020 constituyó la garantía de Cumplimiento N° 330-45-99400005501 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el 4 de Mayo de 2020, y de Responsabilidad Civil extracontractual 330-74-994000004552, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. el 28 de Mayo de 2020; y fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. el 12 de mayo de 2020 y el 15 de mayo de 2020, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS del contrato de interventoría PAF-ATF-I-010-2020, información vigente que se señala a continuación:

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	NÚMERO	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS
<b>Cumplimiento</b>	330 45 994000005501	\$ 48.278.538,00	28/04/2020 - 05/02/2022	ASEGURADOIRA SOLIDARIA DE COLOMBIA
<b>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</b>	330 45 994000005501	\$ 16.092.856,00	28/04/2020 - 05/08/2024	ASEGURADOIRA SOLIDARIA DE COLOMBIA
<b>Calidad del Servicio</b>	330 45 994000005501	\$ 48.278.538,00	28/12/2020 - 05/08/2026	ASEGURADOIRA SOLIDARIA DE COLOMBIA
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	330 74 994000004552	\$ 32.185.692,00	18/06/2020 - 05/08/2021	ASEGURADOIRA SOLIDARIA DE COLOMBIA

15. Que conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima primera – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, las partes acuerdan terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de consultoría PAF-ATF-I-010-2020, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, con fundamento en lo señalado en las consideraciones de la presente acta.
16. Que el Supervisor de FINDETER presentó al Comité Técnico la solicitud para estudio de la terminación y liquidación del Contrato de Consultoría PAF-ATF-C-002-2020 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-010-2020, de conformidad con las situaciones presentadas en el proyecto y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Vigésima Primera, numeral 2, del contrato de interventoría.
17. Que mediante Acta N° 559 del 07 de mayo de 2021 el Comité Técnico recomienda proceder con la “Terminación por mutuo acuerdo”
18. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden:

**CLAUSULA PRIMERA:** Terminar de mutuo acuerdo el contrato de interventoría PAF-ATF-I-010-2020 cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL “ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS”

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL Contratista conforme lo establecido en la Cláusula DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD del contrato PAF-ATF-I-010-2020, mantendrá indemne a LA CONTRATANTE y a FINDETER de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de tercero ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto.



CLAUSUAL TERCERA: Una vez terminado el negocio jurídico a través de la presente acta de Terminación, las partes procederán a liquidar el Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-010-2020

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente con la firma de este documento que acepta la causa que ha determinado la terminación del contrato y la encuentra procedente desde el punto de vista jurídico, declarando adicionalmente que no formula ni formulará reclamación alguna con el objeto de perseguir cualquier tipo de reconocimiento o indemnización con causa o con ocasión de la terminación bilateral del contrato por dicha causa.

CLAUSULA QUINTA: Las partes declaran que otorgarán a la presente acta de terminación bilateral de mutuo acuerdo, los efectos de cosa juzgada en última instancia contemplados para la transacción, en los términos del artículo 2469 y siguientes del código Civil.

CLAUSULA SEXTA: El contratista se compromete a suscribir y/o actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato de interventoría PAF-ATF-I-010-2020, a la contratante Fiduciaria Bogotá S.A. para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia, se firma la presente Acta de Terminación, por los que en ella intervinieron a los cinco días (05) días del mes de agosto del año **2021**.

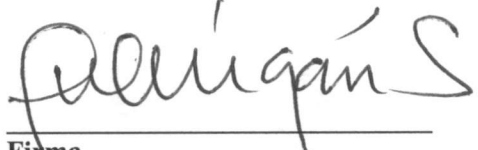
Con salvedades: Ver Nota

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

MB

Firma

  
**PJAN JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Actuando como administradora y  
Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER

Firma

  
**MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA  
2020

Firma

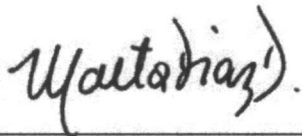
  
**REMO FIORENTINO MOJICA**  
Supervisor  
Findeter

**NOTA:** "SE FIRMA CON SALVEDADES. EL CONSORCIO INTERVENTORIA CÚCUTA 2020 tiene el derecho legal y contractual de recibir el pago pactado por la liquidación del contrato de consultoría, en los términos del contrato de interventoría, estando en desacuerdo con que Findeter desconozca la

*obligación de pagar estas sumas. De la misma manera, manifiesta que no acepta la CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA QUINTA de la presente acta.*

*Con base en lo anterior, se reserva el derecho a reclamar los valores mencionados, junto con los intereses y perjuicios que se están causando, incluyendo la reclamación por desequilibrio económico y/o por la mayor permanencia del Consorcio y de su equipo de trabajo en la ejecución del contrato objeto de liquidación."*

EL CONTRATISTA



**Firma**

**MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020**

Original: Contratante.  
Copias: Contratista